

## Poder Judicial

### Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. CSJ-02-2021

#### INICIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (SEJE)

#### EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolviendo en la sesión celebrada por medios electrónicos, emitió el siguiente Acuerdo: **INICIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (SEJE).**

Se contó con la participación de los Magistrados: Presidente **Rolando Edgardo Argueta Pérez, Lidia Álvarez Sagastume, José Olivio Rodríguez Vásquez, Jorge Alberto Zelaya Zaldaña, Rafael Bustillo Romero, Edgardo Cáceres Castellanos, Wilfredo Méndez Romero, Rina Auxiliadora Alvarado Moreno, Edwin Francisco Ortez Cruz, Reina Auxiliadora Hércules Rosa, María Fernanda Castro Mendoza, Jorge Abilio Serrano Villanueva, Alma Consuelo Guzmán García** y los Magistrados Integrantes **Rubén Rivera Flores y Conan Rafael Argueta Bourdett**, por excusas de los Magistrados **Reynaldo Antonio Hernández y Miguel Alberto Pineda Valle.**

Las sesiones de Pleno de la Corte Suprema de Justicia, pueden realizarse a través de medios electrónicos, en el marco del Decreto Legislativo 33-2020, publicado el 03 de abril de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta, normativa legal que

autoriza a la Corte Suprema de Justicia a celebrar reuniones de trabajo por este tipo de medio, siendo válidas las decisiones tomadas de esa forma, cuando exista un soporte de tal naturaleza, a través de una plataforma digital, debiendo dejar acta donde conste lo decidido, mismo que tendrá plena validez con sólo la firma autógrafa o electrónica del Magistrado Presidente y de la Secretaria General de este Poder del Estado.

#### Parte Considerativa

**Primero.** La Constitución de la República, en su artículo 307, establece que debe disponerse lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares. En igual sentido, el Estatuto del Juez Iberoamericano, en su artículo 34 párrafo 1º, preceptúa que los Jueces y Magistrados deben contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para su adecuado desempeño.

**Segundo.** El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, consciente de la relevancia que tienen las nuevas tecnologías en la sociedad, en general y en el ámbito judicial, en particular, incorporó en el Plan Estratégico Institucional 2017-2021 el Eje Temático N.º 5, que contempla, entre otras cosas, el desarrollo y la implementación del expediente judicial electrónico; asimismo, determinó fortalecer los Juzgados y Tribunales de la República en materia tecnológica, como una de las acciones concretas del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial.

**Tercero.** Como consecuencia de lo anterior, primero, la Presidencia de este Poder del Estado emitió el Acuerdo N.º. PCSJ-2-2019, de fecha 9 de enero de 2019, relativo al desarrollo y la implementación de la herramienta tecnológica “Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE)”; y,

luego, la Corte Suprema de Justicia, en Punto N°. 5 del Acta N°. 02-2020, de la sesión celebrada el 16 de enero de 2020, por unanimidad de votos, acordó que el Presidente de este Alto Tribunal, junto con un Magistrado de cada Sala, presentara ante el Congreso Nacional, como iniciativa de ley de la Corte Suprema de Justicia, el Anteproyecto de la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales.

**Cuarto.** El Congreso Nacional, en sesión celebrada de manera virtual el 4 de noviembre de 2020, aprobó la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 35,426, de fecha 11 de noviembre de 2020, y entró en vigencia el día siguiente a la fecha de su publicación.

**Quinto.** En fecha 6 de enero de 2021, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo N°. PCSJ 1-2021, en donde se aprobó el Plan Operativo Anual, Presupuesto General del Poder Judicial y Plan Anual de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en donde se han dejado las provisiones presupuestarias suficientes para iniciar el proceso de implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) con 13 órganos jurisdiccionales.

**Sexto.** Conforme a lo preceptuado en los artículos 2, 53, 54 y 55 de la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales:

1. Las disposiciones de dicha ley son de orden público y se aplicarán progresivamente y sin distinción alguna a todos los tipos de procesos judiciales en todas las materias y todos los niveles de competencia funcional, debiéndose adoptar a las particularidades de cada jurisdicción que conforma el sistema de justicia hondureño;
2. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia está facultado para reglamentar el uso del expediente judicial electrónico, de la firma digital, del domicilio electrónico y demás temática relacionada con el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), en el marco

de esa ley, la Ley Sobre Firmas Electrónicas y demás disposiciones legales aplicables;

3. La Corte Suprema de Justicia dispondrá la manera en que gradualmente se implementará el SEJE en todos los órganos jurisdiccionales del país, conformando, para este proceso de implementación, una Comisión Coordinadora Nacional, su respectivo Equipo Técnico de Apoyo, y dieciocho Comités Departamentales;
4. La Comisión Coordinadora Nacional del SEJE estará integrada por el Presidente del Poder Judicial, quien fungirá como Coordinador General, y por un Magistrado designado por cada Sala de la Corte Suprema de Justicia; y,
5. Esta Comisión contará con un Equipo Técnico de Apoyo y podrá llamar a conformar las Mesas Técnicas Interinstitucionales que considere necesarias para la implementación del mencionado sistema informático de gestión procesal.

### Parte Dispositiva

La Corte Suprema de Justicia, por **unanimidad de votos**, en nombre del Estado de Honduras y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

### Acuerda

**Primero.** Aprobar el inicio del Proceso de Implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), cuya primera fase se desarrollará en los siguientes órganos jurisdiccionales:

1. Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión de Tegucigalpa, Francisco Morazán;
2. Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión de San Pedro Sula, Cortés;

3. Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión;
4. Corte de Apelaciones Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión;
5. Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción;
6. Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Corrupción;
7. Corte de Apelaciones Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción;
8. Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional de Tegucigalpa, Francisco Morazán;
9. Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional de San Pedro Sula, Cortés;
10. Tribunal de Sentencia con Jurisdicción Nacional;
11. Juzgado de Letras de Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito;
12. Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional de Delitos Tributarios, Contrabando y Defraudación Fiscal; y,
13. Corte de Apelaciones Penal de Francisco Morazán.

**Segundo.** Integrar una Comisión Coordinadora Nacional que será la responsable de planificar, adoptar, monitorear y evaluar las políticas públicas, así como de realizar la coordinación interinstitucional y toma de las decisiones de alto nivel, para la puesta en marcha del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), de forma progresiva en todo el país, y su sostenibilidad, esto último de conformidad con el presupuesto asignado para el período fiscal respectivo. Esta Comisión estará conformada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien fungirá como Coordinador General, y por un Magistrado o Magistrada designado por cada Sala de la Corte Suprema de Justicia.

**Tercero.** La Comisión Coordinadora Nacional contará con un Equipo Técnico de Apoyo, que tendrá como propósito asegurar la ejecución de las decisiones adoptadas por dicha Comisión, y efectuar las acciones técnicas y administrativas que se requieran para el adecuado desarrollo del proceso de implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico. Este Equipo estará conformado, al menos, por los siguientes servidores judiciales:

1. Director de Infotecnología;
2. Coordinador de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial;
3. Director de la Escuela Judicial;
4. Director de Planificación, Presupuesto y Financiamiento;
5. Director Ejecutivo del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ);
6. Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad (UGECA);
7. Uno de los Jueces, Magistrados o Funcionarios Judiciales que estén designados como Puntos de Contacto del Poder Judicial de Honduras en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed);
8. Un Magistrado de Corte de Apelaciones;
9. Un Juez de Letras;
10. Un Juez de Sentencia;
11. Un Juez de Ejecución;
12. Un Juez de Paz; y,
13. Un Defensor Público.

La Comisión Coordinadora Nacional se encargará de la designación de los miembros señalados en los numerales 7 al 13.

Cada Miembro del Equipo Técnico de Apoyo podrá designar a un Servidor Judicial que le sustituya en alguna actividad del proceso de implementación del SEJE, cuando por circunstancias excepcionales no puede hacerse presente en la misma.

**Cuarto.** La Comisión Coordinadora Nacional integrará dieciocho (18) Comités Departamentales, con Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución, Jueces de Paz y/o Defensores Públicos, teniéndose en cuenta la existencia o no de dichos cargos en el correspondiente departamento del país, y quedando como Coordinador del respectivo Comité el funcionario judicial en quien confluya: a) mayor jerarquía o antigüedad; y, b) liderazgo.

**Quinto.** Cada órgano jurisdiccional en el que se esté implementando el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) deberá conformar un Grupo de Trabajo con los servidores judiciales que la Dirección de Infotecnología estime conveniente; ello, con el objeto de adecuar el sistema al despacho judicial en concreto y elaborar los protocolos internos de actuación que sean necesarios. Una vez listo, el efectivo y adecuado uso del SEJE será responsabilidad y obligación de los funcionarios y empleados del correspondiente juzgado o tribunal; ello, en consonancia con lo establecido en la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales y su Reglamento.

**Sexto.** Disponer la elaboración de un Proyecto de Reglamento de la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales, para que el mismo sea sometido a estudio y aprobación de esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de treinta (30) días. Para tal efecto, fungirán como Comisión Técnica Redactora los funcionarios judiciales que integren el Equipo al cual se hace referencia en el acápite tercero de la parte dispositiva de este acuerdo.

**Séptimo.** Con base en el artículo 56 de la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales, deberán efectuarse las previsiones presupuestarias correspondientes en las programaciones anuales del presupuesto aprobado a este Poder del Estado en cada ejercicio fiscal, que sean requeridas para garantizar la sostenibilidad del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), así como su implementación progresiva en todos órganos jurisdiccionales del país.

**Octavo.** En caso de existir disposiciones administrativas internas que entren en conflicto o contradicción con las contenidas en este acuerdo, prevalecerán éstas sobre aquellas.

**Noveno.** El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto N°. 4 del Acta N°. 30-2021 de la sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2021 por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

**Décimo.** Que el presente acuerdo sea puesto en conocimiento de todos los funcionarios y empleados judiciales, así como de la población hondureña en general; debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, para sus efectos pertinentes.

**Comuníquese.**

**Rolando Edgardo Argueta Pérez**

Magistrado Presidente

**Reina María López Cruz**

Secretaría, General